

Art. 4.— Los vehículos puestos a disposición de la Junta Central Electoral deberán ser entregados con sus respectivos choferes y con material combustible suficiente. Las erogaciones por causa de dietas en favor de los choferes de dichos vehículos serán cubiertas por los Departamentos e instituciones, a los cuales estén asignados los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

*Dec. No. 3221, que declara el día 19 de mayo de cada año, como "Día del Químico".
D. O. No. 8670, del 20 de abril de 1982*

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3221

CONSIDERANDO que es conveniente consagrar un día especial para honrar a los profesionales de las Ciencias Químicas, que han contribuido al desarrollo industrial, tecnológico y científico del país mediante la investigación y la enseñanza;

VISTO el Art. 2 de la Ley No. 3933, de fecha 20 de septiembre de 1954 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara el día 19 de mayo de cada año como, “Día del Químico”.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

~~El No. 3222 crea una Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes.~~
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3222

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: